



Autopista del Rio Grande S.A.S.
Nit.: 901.607.093-1
Calle 93 B No. 19 – 21. Piso 3.
Bogotá, D.C. Colombia
Tel. +(601)7424880
www.autopistadelriogrande.com.co

Bogotá, D.C., 8 de enero de 2025

ARG-2025-00039

Señor
PETICIONARIO ANONIMO
Ciudad

Referencia: Contrato de Concesión No. 003-2022, del corredor “SABANA DE TORRES - CURUMANI” (el “Contrato”).

Asunto: Respuesta a su comunicación, recibida en la oficina de Atención al Usuario, con radicado de ingreso PQRS 538, del 19 de diciembre de 2024.

En respuesta a su solicitud del Asunto, este Concesionario se permite manifestarle que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1228 de 2008, “*por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional*”, en su artículo 9º, el cual señala: “*Deberes de las autoridades. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y, en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave*”, en lo que se encuentra en nuestro alcance contractual, hemos realizado las respectivas notificaciones a las administraciones municipales de los quince (15) municipios del área de influencia del Proyecto, en los casos que corresponde: lo anterior, en cumplimiento de lo que determina la mencionada Ley.

En estos términos, se da por atendida la PQRS 538, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

Atentamente,

 **GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**
Gerente General

Proyectó: DGM
Revisó: ARR
Aprobó: GDTL

